

# PREGUNTAS FRECUENTES FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DUAL SOC FPO-DUAL 2021

Noviembre 2021

## Índex

|     |   |          |
|-----|---|----------|
| ➤   | <b>Preguntas en relación al Programa y al procedimiento de la solicitud .....</b>   | <b>4</b> |
| 1.  | ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes? .....   | 4        |
| 2.  | ¿Dónde se tiene que hacer la solicitud? .....   | 4        |
| 3.  | ¿Hay algún documento donde se recojan los compromisos de las entidades interesadas en el programa? .....  | 4        |
| 4.  | ¿Se pueden presentar en la convocatoria 2 o más proyectos formativos? .....   | 4        |
| 5.  | ¿Las ayudas son compatibles con otras ayudas que se puedan recibir?? .....  | 4        |
| 6.  | En caso que el agente impulsor, el agente formador y uno de los agentes contratantes sean diferentes empresas que pertenecen a un mismo grupo empresarial, ¿hay que firmar también un acuerdo de colaboración? .....  | 4        |
| 7.  | ¿Qué documentación tiene que presentarse con la solicitud ? .....   | 4        |
| 8.  | ¿Dónde puedo encontrar los impresos del programa?.....  | 5        |
| 9.  | ¿Cuál es la fecha máxima de inicio del programa?.....   | 5        |
| 10. | ¿Cuál es la fecha máxima de finalización del programa? .....  | 5        |
| 11. | ¿Cómo se hará el procedimiento de concesión? .....  | 5        |
| 12. | ¿Cuándo se consideran iniciadas las actuaciones de la convocatoria?.....  | 5        |
| 13. | ¿Quién recibe la subvención en caso de agrupación de entidades?.....  | 5        |
| 14. | ¿Cuándo se hace efectiva la cuantía de la subvención? ¿Íntegramente o un %? ¿En qué momento?.....   | 5        |
| 15. | ¿Qué aplicaciones informáticas tendrán que utilizarse en esta convocatoria? .....   | 5        |
| ➤   | <b>Preguntas en relación a la Actuación de Orientación y acompañamiento.....</b>  | <b>6</b> |
| 1.  | ¿Quiénes son las personas destinatarias?.....   | 6        |
| 2.  | ¿Cuántas personas beneficiarias puede tener cada grupo?.....  | 6        |
| 3.  | ¿La persona tutora de los alumnos puede ser una persona en plantilla de la entidad? .....   | 6        |
| 4.  | ¿Qué perfil profesional debe tener el/la tutor/a? .....   | 6        |
| 5.  | ¿Qué cuantía se subvenciona de la persona tutora ? .....  | 6        |
| 6.  | ¿Cuál es la fecha máxima para la finalización de la actuación de orientación y acompañamiento?.   | 6        |
| 7.  | Si el número de contratos a lo largo del programa disminuye por alguna baja sin sustitución, ¿se producirá una reducción del importe de la actuación de orientación y acompañamiento? .....   | 6        |
| ➤   | <b>Preguntas en relación a la Actuación de Formación .....</b>  | <b>6</b> |
| 1.  | ¿La formación de introducción al oficio es obligatoria? .....   | 6        |
| 2.  | ¿Qué tipología de formación se puede hacer en esta fase previa a la contratación?.....  | 6        |
| 3.  | Si se quiere hacer por ej.: el CP de auxiliar de almacén de 250 h, dado que no llega al 25% de la jornada (en horas) de formación, ¿se puede programar hacer un módulo formativo para complementar, de otro CP que sea del perfil profesional? .....  | 7        |
| 4.  | ¿Es posible añadir al itinerario formativo de la persona participante un MF de otro CP si es de la misma Familia Profesional, i por el cual el centro formativo está homologado? Por ejemplo: el CP de Auxiliar de comercio completo y un MF del CP de Auxiliar de almacén, entendiendo que responde a la polivalencia que un trabajador puede llegar a tener en su puesto de trabajo, como una gran superficie |          |

|   |   |
|---|---|
| comercial?.....   | 7 |
| 5. ¿Y el mismo caso pero añadiendo algún MF del CP de N2 de la misma Familia Profesional y por el cual el centro también está homologado, teniendo presente de programarlo una vez finalizado el CP de N1?.....   | 7 |
| 6. ¿La formación de certificado de profesionalidad puede ser en modalidad telemática ? .....  | 7 |
| 7. ¿Las horas de formación del certificado de profesionalidad serán sin el Módulo de Practiques MP?.....  | 7 |
| 8. ¿Se tiene que programar la Formación complementaria FCO de XX horas del Certificado de Profesionalidad? .....  | 7 |
| 9. ¿Se contempla la subcontratación ? .....   | 7 |
| 10. ¿Cuál es el importe que se subvenciona en la formación? .....   | 8 |
| 11. ¿Si el número de participantes a lo largo del programa disminuye, se producirá una reducción del importe de la actuación de formación?.....   | 8 |
| 12. Si las contrataciones de los participantes son en diferentes fechas y la formación es la misma para todas las personas participantes, pueden iniciarla todas a la vez en el momento en que se produzca la última contratación? .....  | 8 |
| 13. La formación tiene que realizarse de manera simultánea en el período de duración de la contratación, pero puede ser con alternancia de días, es decir 3 días de trabajo y 2 días de formación ? ¿O 4 i 1?.....  | 8 |
| 14. ¿Hay revocación de la actuación de formación ?.....   | 8 |
| ➤ Preguntas en relación a la Actuación de contratación laboral mediante el contrato de formación y aprendizaje .....  | 8 |
| 1. ¿Los Agentes contratantes pueden ser entidades públicas como Ayuntamientos o Consejos Comarcales?.....   | 8 |
| 2. En los contratos de formación y aprendizaje FiA de esta convocatoria no se les aplica el límite máximo de edad (25 años en general) ni el mínimo y máximo de duración (1 y 3 años) establecidos en el RD 1529/2012. ¿Esto significa que el contrato se podría renovar hasta los 3 años? ¿Y la propuesta formativa es la misma? ..... | 8 |
| 3. ¿Hay periodo de prueba en este contrato? .....   | 9 |
| 4. ¿Si el/la alumno/a- aprendiz no se adapta al trabajo y la empresa no quiere seguir con el contrato? .....  | 9 |
| 5. ¿Este/a alumno/a- aprendiz puede ser sustituido/da? .....  | 9 |
| 6. Si una persona participante no finaliza el contrato por baja voluntaria y no se puede cubrir por otra persona sustituta, ¿qué pasa con la subvención otorgada?.....  | 9 |
| 7. ¿Cuál es la cuantía subvencionada de los contratos ? .....   | 9 |
| 8. ¿Están incluidas las cuotas de la seguridad social ? .....   | 9 |
| 9. En caso de participar diferentes empresas con convenios de diferentes sectores, ¿cuál sería el de referencia para calcular las horas? .....  | 9 |
| 10. ¿Cuál es la fecha máxima de inicio de las contrataciones?.....  | 9 |
| 11. ¿Cuál es la fecha máxima para la finalización de las contrataciones? .....  | 9 |

➤ **Preguntas en relación al Programa y al procedimiento de la solicitud**

**1. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?**

El plazo es de **10 días naturales** a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el DOGC.

**2. ¿Dónde se tiene que hacer la solicitud?**

La o las solicitudes y los trámites asociados, tienen que presentarse, siguiendo las indicaciones del apartado "Trámites" de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya: <https://web.gencat.cat/ca/tramits> y en el Canal empresa <http://canalempresa.gencat.cat/ca/tramits-i-formularis>, hacer la búsqueda de Subvención Programa Formación Ocupacional Dual.

**3. ¿Hay algún documento donde se recojan los compromisos de las entidades interesadas en el programa?**

En el momento de la solicitud tiene que presentarse el documento de Agrupación de entidades beneficiarias y la Declaración responsable de entidades agrupadas (modelos normalizados). Y al comienzo del programa, el Convenio de colaboración de agrupación de entidades, que detallará los acuerdos a los que han llegado las entidades (hay un modelo).

**4. ¿Se pueden presentar en la convocatoria 2 o más proyectos formativos?**

Sí. Lo que determina los proyectos formativos y por tanto la o las solicitud/es es la Familia profesional y/o los diferentes territorios. Por lo tanto, tendrá que presentarse una solicitud diferente para cada una de ellas.

**5. ¿Las ayudas son compatibles con otras ayudas que se pueden recibir?**

Las ayudas que se regulan en la Orden de bases EMT/220/2021 del 22 de noviembre, son compatibles con otras ayudas, subvenciones e ingresos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, sean del ámbito local, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que con el conjunto de aportaciones no se supere el total del coste de les actuaciones subvencionables.

En el momento de la solicitud tendrá que determinarse

Sol·licitud de subvenció per a la realització d'accions del Programa Formació Professional Ocupacional Dual. Convocatòria 2021

---

Declaració d'altres subvencions o ajuts per a la mateixa activitat procedents d'altres departaments, administracions i entitats públiques o privades

---

Ha rebut o demanat altres ajuts per la mateixa finalitat  Sí  No

**6. En el caso que el agente impulsor, el agente formador y uno de los agentes contratantes sean diferentes empresas pero pertenezcan a un mismo grupo empresarial, ¿hay que firmar también un acuerdo de colaboración?**

Dependerá de si tienen diferentes NIF. Si es el mismo NIF no hace falta. Representa que es una sola entidad/empresa que tiene los tres roles: impulsor, formador, contratante.

**7. ¿Qué documentación tiene que presentarse con la solicitud?**

Junto con el formulario on-line de la solicitud hay que adjuntar:

- OBLIGATORIO: La **memoria técnica** del proyecto de actividad o actuación según modelo normalizado
- OBLIGATORIO: La **memoria económica** con el presupuesto completo y detallado del proyecto, según modelo normalizado.
- OBLIGATORIO en el caso de agrupación de entidades:
- El **documento de agrupación** de las entidades beneficiarias.
- La **declaración responsable** de entidades agrupadas.

## OPCIONAL

- Poderes de representación para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante (solamente cuando la firma electrónica no lo acredite o no se pueda consultar en un registro público).
- En caso de agrupaciones de personas sin personalidad jurídica, documento de nombramiento de la persona representante o apoderada única de la agrupación.
- En caso de sociedades civiles privadas (SCP), copia de la escritura pública o contrato de constitución.
- Documentación acreditativa de la prerrogativa especial negociada con la Administración a causa de una prórroga, aplazamiento, moratoria, o cualquier otra condición especial.

**8. ¿Dónde puedo encontrar los impresos del programa?**

Los impresos del Programa ordenados según las diferentes fases (solicitud, gestión, justificación) se encuentran en el Catálogo de impresos del SOC. Empleo (SOC) / Programa SOC-FPODUAL  
[https://treball.gencat.cat/ca/informacio/formularis\\_documents/impresos\\_departament/](https://treball.gencat.cat/ca/informacio/formularis_documents/impresos_departament/)

**9. ¿Cuál es la fecha máxima de inicio del programa?**

La fecha máxima de inicio es el 30 de diciembre de 2021. Se contará como inicio la incorporación del personal de coordinación en el proyecto, mediante documento normalizado.

**10. ¿Cuál es la fecha máxima de finalización del programa?**

La fecha máxima para finalizar es el 30 de abril de 2023

**11. ¿Cómo es hará el procedimiento de concesión?**

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia no competitiva. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación y hasta agotar el presupuesto. El procedimiento se iniciará el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria. En el caso de que deba requerirse a la entidad o persona solicitante por falta de documentación esencial de la solicitud, se perderá el orden de prelación de la presentación. La presentación de la documentación requerida determinará el orden nuevo de prelación.

**12. ¿Cuándo se consideran iniciadas las actuaciones de la convocatoria?**

Se considerarán iniciadas con la primera acción de la actuación de orientación y acompañamiento. Y tendrá que registrarse en el documento de certificado de inicio primeras acciones.

**13. ¿Quién recibe la subvención en caso de agrupación de entidades?**

La entidad perceptora y representante de la agrupación es la entidad impulsora, será la que recibirá los pagos y distribuirá al resto de entidades la parte correspondiente.

**14. ¿Cuándo se hace efectiva la cuantía de la subvención? ¿Íntegramente o un %? ¿En qué momento?**

Para cada tipología de actuación es diferente:

**Actuación de orientación y acompañamiento:** un anticipo del 80% a la concesión y el 20% restante en la justificación

**Actuación de formación:** un anticipo del 60% del importe otorgado a partir de la concesión y 40 % restante en la justificación.

**Actuación de contratación:** un anticipo del 80% fraccionada en dos pagos (60% con la acreditación del inicio de la relación laboral de la totalidad de los contratos otorgados y un 20% a los 6 meses de contrato) y el 20% restante en la justificación.

**15. ¿Qué aplicaciones informáticas se tendrán que utilizar en esta convocatoria?**

Aplicación GALILEU: <https://galileu.oficinadetreball.gencat.cat/web/soc/programes>

Aplicación Gestión Integrada de Acciones (GIA):

[https://gia.oficinadetreball.gencat.cat/soc\\_new/home/login.php](https://gia.oficinadetreball.gencat.cat/soc_new/home/login.php)

Aplicación Gestión Contrataciones (CTR): <https://subvencions.oficinadetreball.gencat.cat/Login>

➤ **Preguntas en relación a la Actuación de Orientación y acompañamiento**

**1. ¿Quiénes son las personas destinatarias?**

El Programa de Formación Profesional Ocupacional Dual (SOC-FPO Dual) contempla como personas destinatarias a los jóvenes mayores de 16 y hasta 29 años con más dificultades de acceder al mercado laboral, preferentemente sin calificación profesional o un bajo nivel de calificación. Que cuenten con los requisitos para poder seguir un certificado de profesionalidad, estén en situación de desempleo como DONO y cumplan los requisitos legales para poder formalizar un contrato de trabajo en el momento de la firma.

**2. ¿Cuántas personas beneficiarias puede tener cada grupo?**

Los grupos de jóvenes los configura la entidad impulsora, con el cumplimiento del número de tutores, que podrán ser 1, 2 o 3 tutores en función del alumnado: 1 tutor/a de 6 a 14, 2 tutores/as de 14 a 29 y 3 tutores/as para más de 30.

**3. ¿La persona tutora de los/las alumnos/as puede ser una persona en plantilla de la entidad?**

Sí. En caso que el tutor/a sea ya parte del personal técnico de la entidad impulsora, hace falta dedicación a tiempo completo y cumplimiento del perfil profesional. El máximo de tiempo subvencionable será 16 meses.

**4. ¿Qué perfil profesional tiene que tener el tutor/a?**

Tiene que tener una titulación oficial de grado o equivalente, o debe haber superado el primero o segundo ciclo de educación universitaria, siendo preferentemente la titulación del ámbito social.

**5. ¿Qué cuantía se subvenciona de la persona tutora?**

Por el/la tutor/a se subvencionará 50.537,43 € **por un máximo de 16 meses**, contrato a jornada completa. Puede ser una persona de la plantilla de la entidad y tendrá que tener un 100% de dedicación al proyecto.

**6. ¿Cuál es la fecha máxima para la finalización de la actuación de orientación y acompañamiento?**

La actuación de orientación y acompañamiento podrá finalizar como máximo **el 30 de abril de 2023**.

**7. Si el número de contratos a lo largo del programa disminuye por alguna baja sin sustitución, ¿se producirá una reducción del importe de la actuación de orientación y acompañamiento?**

Sí, puede haber revocación si el número de alumnos disminuye.

En la actuación de orientación y acompañamiento, si no se cumple el mínimo de finalización del 75 % de personas con la totalidad del tiempo de contrato se revocará:

- Si el número de alumnos finalizados se encuentra entre el 50% y el 75%, se revocará la cuantía proporcional al porcentaje no logrado.
- Si el número de alumnos finalizados no llega al 50%, se revocará el total de la cuantía otorgada por esta actuación.

➤ **Preguntas en relación la Actuación de Formación**

**1. ¿La formación de introducción en el oficio es obligatoria?**

No. Esta formación es opcional y se realiza antes del inicio del contrato laboral. Puede servir a las empresas para que conozcan a los candidatos y, por lo tanto, puede ser parte del proceso de selección. Ello significa que esta formación la pueden hacer XX personas y se pueden seleccionar YY personas (con contrato). Recomendamos que los participantes de la formación introductoria, que no tengan contratación, al menos han de poder hacer la formación de Certificado de Profesionalidad.

**2. ¿Qué tipología de formación se puede hacer en esta fase previa a la contratación?**

La formación inicial de introducción o el oficio puede ser técnico profesional o transversal, pero siempre tienen que ser especialidades formativas del Catálogo del SOC i que el centro de formación esté inscrito y acreditado para impartir la especialidad formativa. La duración máxima es de 80 horas si es formación en Competencias técnicas profesionales y de 60 horas para la formación en Competencias transversales. Si se quieren hacer ambas, el total no puede exceder de 140 h.

Las entidades que tienen que impartir acciones de formación profesional para la ocupación autorizadas por el Servicio Público de Empleo de Catalunya (SOC) tienen que estar inscritas y acreditadas, previamente, en el Registro de entidades de formación del SOC, en alguna de las especialidades formativas incluidas en el Catálogo de especialidades formativas.

**3. Si se quiere hacer por ej.: el CP de auxiliar de almacén de 250 h, dado que no llega al 25% de la jornada (en horas) de formación, ¿se puede programar hacer un módulo formativo para complementar, de otro CP que sea del perfil profesional?**

Sí. Siempre que el MF pueda realizarse en su totalidad de horas, es decir un módulo formativo completo. Incluso se podrá alcanzar a un 30% de la jornada de manera excepcional.

La formación impartida dentro del contrato de formación y aprendizaje tiene que corresponder a un CP, completo o parcial acumulable, y debe corresponderse a CP de nivel 1, 2 o 3; además, tiene que estar en coherencia y en función del puesto de trabajo. La trazabilidad y coherencia del lugar de trabajo y la formación de certificado de profesionalidad para configurar el proyecto profesional y formativo del aprendiz es vital.

Las entidades que tienen que impartir acciones de formación profesional por la ocupación autorizadas por el Servicio Público de Ocupación de Cataluña (SOY) tienen que estar inscritas y acreditadas, previamente, al Registro de entidades de formación del ZOCO, en las especialidades formativas del Certificado de Profesionalidad incluidas en el proyecto formativo.

**4. ¿Es posible añadir al itinerario formativo de la persona participante un MF de otro CP si es de la misma Familia Profesional, y por el cual el centro formativo está homologado? Por ejemplo: el CP de Auxiliar de comercio completo y un MF del CP de Auxiliar de almacén, entendiéndose que responde a la polivalencia que un trabajador puede llegar a tener en su puesto de trabajo, como una gran superficie?**

Sí. La formación de CP durante la contratación se puede complementar con una formación asociada a las necesidades específicas de la empresa o de la persona participante.

**5. ¿Y el mismo caso, pero añadiendo algún MF del CP de N2 de la misma Familia Profesional y por el cual el centro también está homologado, teniendo presente de programarlo una vez finalizado el CP de N1?**

Si está en la solicitud y no supera -entre el CP1 y el módulo del CP 2- el 30%, se podrá hacer. Para recibir la financiación tiene que estar en la solicitud y el otorgamiento.

**6. ¿La formación de certificado de profesionalidad puede ser en modalidad telemática?**

No, la modalidad de la formación es presencial.

**7. ¿Las horas de formación del certificado de profesionalidad serán sin el Módulo de Prácticas MP?**

Sí, sin el Módulo de prácticas MP, puesto que el alumno/aprendiz podrá solicitar el certificado de exención cuando acredite la experiencia laboral de al menos de tres meses, con un mínimo de 300 horas trabajadas en total durante los últimos 5 años, antes de la fecha de la solicitud y que se corresponda con las capacidades recogidas en los mencionados módulos del correspondiente certificado de profesionalidad.

**8. ¿Se tiene que programar la Formación complementaria FCO de XX horas del Certificado de Profesionalidad?**

Sí, puesto que completará el itinerario del certificado de profesionalidad correspondiente y su

posterior acreditación.

**9. ¿Se contempla la subcontratación?**

No. Las actuaciones previstas en este Programa no pueden subcontratarse.

**10. ¿Cuál es el importe que se subvenciona en la formación?**

La formación, tanto la de introducción al oficio, como la de Certificado de Profesionalidad vinculada al contrato, se determina aplicando un módulo económico determinado por la familia profesional por el número de alumnos. La cuantía del módulo económico se establece a la Resolución EMT/1720/202, de 31 de mayo.

**11. Si el número de participantes a lo largo del programa disminuye, ¿se producirá una reducción del importe de la actuación de formación?**

Para identificar los alumnos subvencionables y determinar el importe de la subvención se tendrá en cuenta la asistencia a la acción formativa.

Se considerará que un/a alumno/a ha finalizado la formación cuando haya asistido al menos al 75% de la acción formativa. En este caso se subvencionará la totalidad.

Los alumnos que no han finalizado la formación son aquellos que tienen un porcentaje de asistencia a la AF superior al 25% e inferior al 75%. En este caso se subvencionará las horas de asistencia a la AF. En ningún caso se subvencionará alumnos con una asistencia inferior al 25%.

**12. Si las contrataciones de los participantes son en diferentes fechas y la formación es la misma para todas las personas participantes, ¿pueden iniciarla todas a la vez en el momento en que se produzca la última contratación?**

Sí. La organización y temporalización de la formación durante el contrato de la FiA se establecerá con los acuerdos previos con la empresa y el centro de formación, y habrá que organizarlo, ajustando o adaptándose.

**13. La formación tiene que realizarse de manera simultánea en el período de duración de la contratación, ¿pero puede ser con alternancia de días, es decir 3 días trabajo y 2 días formación? ¿O 4 y 1?**

Sí. Siempre que se facilite el aprendizaje y la adquisición de competencias profesionales del aprendiz y que se cumpla el tanto por ciento del 75% (trabajo a la empresa) - 25% (formación) de su totalidad de la jornada laboral.

**14. ¿Hay revocación de la actuación de formación?**

Puede haber revocación de la actuación de formación si:

No se disponen de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de la especialidad formativa, supondrá revocación total.

La interrupción de las clases durante más de 2 días lectivos por causas no justificadas y sin autorización del ZOCO, supondrá revocación total.

➤ **Preguntas en relación a la Actuación de contratación laboral mediante el contrato de formación y aprendizaje.**

**1. ¿Los Agentes contratantes pueden ser entidades públicas como Ayuntamientos o Consejos Comarcales...?**

Sí, los agentes contratantes pueden ser administraciones locales de Cataluña o sus organismos autónomos o las entidades con competencia en materia de políticas activas de ocupación, desarrollo local y de promoción de la ocupación, dependientes o vinculadas a aquellas.

**2. En los contratos de formación y aprendizaje FiA de esta convocatoria no se les aplica el límite máximo de edad (25 años en general) ni el mínimo y máximo de duración (1 y 3 años) establecidos en el RD**



**1529/2012. ¿Esto significa que el contrato se podría renovar hasta los 3 años? ¿Y la propuesta formativa es la misma?**

Hay que diferenciar bien los que son las características propias del contrato de FiA, y la subvención del programa. Un contrato de formación aprendizaje, implica una vinculación a una formación de certificado de profesionalidad. Si se quiere hacer una propuesta de contratación superior en un año (que es el que se subvenciona) o renovaciones posteriores, la propuesta formativa inicial será la que se presente en el programa y que dará respuesta al 25% o 30% de la jornada en casos excepcionales. Pero para poder renovar la contratación, tendrá que presentarse otra propuesta formativa vinculada al contrato nuevo o prorrogado, puesto que es de obligado cumplimiento que los contratos de formación y aprendizaje estén vinculados a una formación de Certificado de Profesionalidad (pero esto ya será una vez finalizado el contrato y la formación vinculados a la subvención)

**3. ¿Hay periodo de prueba en este contrato?**

El contrato prevé un periodo de prueba de hasta 2 meses.

**4. ¿Si el/la alumno/a- aprendiz no se adapta al trabajo y la empresa no quiere seguir con el contracte?**

Una empresa puede finalizar su relación contractual con el alumno/a-aprendiz por causas justificadas, y en el caso de que no quiera ninguno otro trabajador, tendrá que renunciar al resto de subvención otorgada. Aún así, el/la joven puede continuar la formación de CP.

**5. ¿Este/a alumno/a- aprendiz puede ser substituido/da?**

Sí, siempre y cuando la duración restante del contrato sea suficiente para que la persona sustituta pueda obtener una mejora de la empleabilidad como resultado de la participación de la actuación de contratación laboral y de formación. El nuevo contrato de trabajo se tiene que formalizar por la duración restante objeto de la subvención y entre los dos contratos tienen que sumar la duración otorgada y se podrá llevar a cabo siempre y cuando el aprendiz/a sustituto pueda realizar de manera parcial o total la formación del certificado de profesionalidad que exige normativamente esta tipología de contrato.

**6. Si una persona participante no finaliza el contrato por baja voluntaria y no se puede cubrir por otra persona sustituta, ¿qué pasa con la subvención otorgada?**

La subvención a recibir sería la correspondiente a la parte proporcional de los meses trabajados y cobrados por la persona participante. También dependería de en qué momento se produce la baja y por tanto si ya se han efectuado anticipos (pregunta 14).

**7. ¿Cuál es la cuantía subvencionada de los contratos?**

La cuantía por la actuación de contratación se determina aplicando un módulo económico de 11.401,58€ para un contrato de 12 meses, que corresponde a un módulo mensual de 950,13 €.

**8. ¿Están incluidas las cuotas de la seguridad social?**

La normativa propia del contrato de FiA comporta unas reducciones a las cuotas empresariales del 100% para empresas de menos de 250 trabajadores y del 75% para empresas de más de 250 trabajadores, así como el incentivo económico para la transformación del contrato de FiA en indefinido.

**9. En caso de participar diferentes empresas con convenios de diferentes sectores, ¿cuál sería el de referencia para calcular las horas?**

Cada solicitud va vinculada a una familia profesional y por tanto también a una especialidad formativa/ocupación.

Por lo tanto, el convenio colectivo de referencia ya quedará relacionado en el sector económico. En el supuesto de que el convenio colectivo de aplicación no prevea el número de horas anuales de trabajo efectivo, a efectos del cálculo del tiempo dedicado a la actividad formativa, se tomará como referencia la jornada máxima anual legalmente establecida de 1.826h/anuales.

**10. ¿Cuál es la fecha máxima de inicio de las contrataciones?**

La actuación de contratación laboral y la de formación vinculada tienen que iniciar como máximo el 1 de abril de 2022.

**11. ¿Cuál es la fecha máxima para la finalización de las contrataciones?**

La actuación de contratación laboral y las de formación vinculadas tienen que finalizar como máximo el 30 de marzo de 2023.